

Del Rey Don Pedro Reynado estando en su junta de mentes
como lo tienen de costumbre, don su de fecho para el
Cildo, y dos repedores quedentes de ocho dias siguientes
de la delanotificación nombren. También de la hacienda
donde calpessente esta su audrencia. Personas con su poder
baltante y las cartas de pago de todas las cosas que tubieren
para justificación de lo que se pagado hasta fin del
año de fecho de ciento y cinquenta. Decho por su alcaua
las primero, segundo, y tercero, uno por ciento de lo bendi-
ble, dos y cinco por ciento de lo arrendable. Cinco ve-
cintientos para las tornadas de vellada y braga
Caramiento y tornada de la Reyna nra señora
Papel sellado, repartimiento para compra de juros
Tenencias de millones. Invenios y muellos. Invenios de los
en virtud de los quales de los reynos se les tomaron
su quantias en la contaduria de su Magestad en la
Ciudad de brevia subiendo a dicho J. Don Luis de Sal-
mundo se les notifique que traygan a las arcas de esta
Ciudad las cantidades de los que ovieren de positar
para el pago de los dichos decho de hasta fin del dicho
año de fecho de ciento y cinquenta y ocho en moneda
de quatro mrs. con balor de dos, en conformidad de lo
dicho por la Real cedula de su Magestad publicada
en la Ciudad de Moncedemayo de fecho de dicho año con
apercibimiento que no cumpliendo todo lo dicho qual
quier cosa que ovieren de pagar a los dichos ejecutores o audien-
cias a dicha, Condus y salarios de las cantidades que
constare de los dichos contribuciones y de otros
segun las relaciones que dixeren los contadores y para
que los dichos decho de fecho de la execucion de los
dichos decho de concepia autorizada de fecho de
cada una de las dichas Ciudades, Villas y lu-
gares de fecho de Reynado, la qual se entregue a los decho
de fecho de la junta de mentes de dicho año de fecho de

